

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 452**

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda, reúne los requisitos formales de ley, en virtud a ello procederá el Despacho a su admisión. Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve la señora SONIA JARAMILLO TASCÓN a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSÉ ALDEMAR TABORDA GALINDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado señor JOSÉ ALDEMAR TABORDA GALINDEZ, -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020- y CÓRRASE traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia del I.C.B.F. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9b1d3cef370dea15d771766b1b345ce5eab3dc2db70eee7db8c1c16e955367

Documento generado en 03/03/2021 11:37:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**